

PROGRAMA DE INNOVACIÓN (INNOVA-CV) EJERCICIO 2021 - Preguntas frecuentes.

pag 1	Generales	Todas las actuaciones
pag 7	Específicas	INNOVProD-CV Innovación de producto
pag 9	Específicas	INNOVProC-CV Innovación de proceso
pag 11	Específicas	INNOVAi4.0-CV Industria 4.0
pag 13	Específicas	INNOVATEic-CV Innovación soluciones TEICs

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN?

Proyectos que siempre deberán tener un resultado tangible/comprobable al final del plazo de ejecución. El programa contempla cuatro actuaciones para tipologías de proyectos diferentes:

En la actuación **INNOVProD-CV. Innovación de producto** pueden presentarse proyectos de desarrollo de nuevos productos. La novedad se considera respecto a la oferta de la empresa, anterior a la ejecución del proyecto. El resultado se concretará en la fabricación del producto o en un prototipo verificado en entorno real.

En la actuación **INNOVProC-CV. Innovación de proceso** pueden presentarse proyectos de dos tipos: a) readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua. El proyecto debe por lo tanto buscar mejoras que se ciñan al área productiva de la empresa y aplicar metodologías contrastadas para conseguirlo. b) puesta en marcha o readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia. Estos cambios de procesos se orientan a la obtención de productos y servicios basados en el ecodiseño; la incorporación de procesos ecoeficientes; un uso eficiente de recursos; facilitar el reciclaje, reutilización y valorización de residuos, clasificación de subproductos, y simbiosis industrial; garantizar la trazabilidad de producto.

En la actuación **INNOVAi4.0-CV. Industria 4.0** se contemplan proyectos que tengan como objetivo la transformación digital de las empresas mediante la integración de tecnologías digitales trabajando simultáneamente en las siguientes áreas: hibridación del mundo físico y digital (sensórica avanzada, dispositivos micro/nano electrónicos, sistemas ciberfísicos, tecnologías de interacción hombre/máquina, tecnologías de geolocalización, tecnologías de visualización avanzada); comunicación y tratamiento de datos (redes de telecomunicaciones, ciberseguridad, IoT, computación en la nube); procesamiento inteligente de la información digital, incluyendo, entre otras, analítica “big data”, minería de datos, integración de datos, business intelligence e inteligencia artificial.

En la actuación **INNOVATEic-CV. Innovación soluciones TEICs** pueden presentarse proyectos de desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones. El resultado se concretará en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros, excluyendo soluciones a medida y para uso de la empresa solicitante. Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Medianas o pequeñas empresas.

Se excluyen las que tengan actividad relacionada con la producción primaria de productos agrícolas, pesca o acuicultura, las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

¿A QUÉ TIPO DE SECTORES SE DIRIGEN LAS AYUDAS?

En **INNOVProD-CV** podrán acogerse a estas ayudas las PYME industriales manufactureras encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007).

En las actuaciones *INNOVAProC-CV* e *INNOVAi4.0-CV* las PYME encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 y en la sección H – Divisiones 49 a 52, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías.

En *INNOVATEiC-CV* no se aplican estas restricciones, solo quedan excluidas las que desarrollen actividades financieras o inmobiliarias.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE NO DISPONGA DE TRABAJADORES?

La empresa deberá contar al menos con dos personas como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos (aunque sea el gerente de la empresa o un trabajador con nómina) no cuentan para el cómputo de las dos personas. En la actuación *INNOVATEiC-CV* no se aplica esta limitación sobre el número de trabajadores.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la justificación. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.

¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma electrónica y para ello se requiere que la empresa solicitante disponga de certificado electrónico emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV), o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La solicitud se presenta en el registro telemático del IVACE, en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web <http://www.ivace.es>

Si la empresa no dispone de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre el trámite de solicitud electrónica en el portal de ivace.es

¿PUEDE TRAMITAR UN CONSULTOR LA SOLICITUD EN NOMBRE DE LA EMPRESA?

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

¿SE PUEDE UTILIZAR LA APLICACIÓN SOLICITA@ PARA TRAMITAR LA SOLICITUD?

No. Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat que se ha comentado en el punto anterior. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación *Solicita@* para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación podrá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego deberá adjuntar, de forma obligatoria, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación *Solicita@* sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Hasta el 9 de marzo de 2021 a las 23:59:59 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y si es la primera vez que realiza este trámite **presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de “*Presentar solicitud*” disponible en la ficha del programa, en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y a través del trámite “*Aportar documentación complementaria*”, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica. Previamente a la concesión de las ayudas se requerirá a los solicitantes la cumplimentación de una declaración de ayudas de minimis para poder realizar una comprobación de que no se superan máximos.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Se trata de una subvención que podrá alcanzar hasta el 45% o el 35% del importe de los costes subvencionables, según el beneficiario sea pequeña o mediana empresa.

No se establece límite de ayudas, pero dado que se conceden en régimen de minimis, opera el máximo fijado en el Reglamento que los regula. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas.

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

Sí, no está limitado el número de solicitudes presentadas por un solicitante en cada una de las actuaciones de esta convocatoria.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos posteriores al 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

La justificación se puede realizar hasta el 6 de octubre de 2022 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

El proyecto objeto de ayuda no deberá haber concluido materialmente, ni haberse ejecutado íntegramente, antes de que se presente la solicitud, es decir, existirán servicios y facturas posteriores a esa fecha.

¿ES ELEGIBLE UN PROYECTO QUE NO TENGA COSTES DE SERVICIOS EXTERNOS DE CONSULTORÍA?

No se admite en las tres primeras actuaciones, en ellas siempre deberá existir un coste elegible para servicios de consultoría. En estos casos tanto la adquisición de bienes de equipo como la de activos inmateriales o registros y homologaciones han de estar asociados a un proyecto de desarrollo de nuevo producto, a una mejora de procesos orientada a optimización o ecoeficiencia, o a un proyecto de conectividad, que se realicen durante el periodo elegible y que cuenten con servicios externos que intervengan en la definición del producto, en el proceso de optimización, o en el desarrollo e implantación de soluciones 4.0.

En la actuación *INNOVATeIC-CV* no se exige este tipo de costes.

¿ES SIEMPRE OBLIGATORIO ALCANZAR LOS PORCENTAJES QUE SE FIJAN EN CONVOCATORIA PARA SERVICIOS EXTERNOS DE CONSULTORÍA?

Para proyectos de las actuaciones *INNOVAProD-CV* e *INNOVAProC-CV* que se basen en los resultados de un proyecto de I+D, se admite que el coste en consultoría no alcance los mínimos fijados (15% del coste subvencionable o 25.000 euros). Sin embargo, en estos casos también es imprescindible que se plantee algún importe elegible para esta

tipología de costes, aunque no está fijada su cuantía ya que depende del grado de desarrollo alcanzado en la investigación previa.

¿PUEDE CONTRATARSE CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS A MI GRUPO EMPRESARIAL ALGUNAS DE LAS TAREAS O SUMINISTROS DEL PROYECTO?

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUANDO EL IMPORTE DE UN GASTO DE CONSULTORÍA O DE ASISTENCIA TÉCNICA IGUALE O SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 15.000 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTOS PROVEEDORES JUNTO CON LA SOLICITUD?

Sí. Cuando el proyecto incluya el coste de contratación de servicios externos cuyo importe para una misma empresa proveedora, en el total de conceptos del proyecto, iguale o supere la cantidad de 15.000 euros (IVA excluido), es obligatoria la presentación en el momento de la solicitud, de tres ofertas de diferentes empresas sin vinculación entre ellas. Si no se presentan, podrá no ser considerado elegible ese coste para el cálculo de la subvención, influyendo negativamente en la baremación final del proyecto.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas con parámetros equiparables, de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la empresa beneficiaria ni miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.

La petición de ofertas deberá documentarse de forma escrita, y será necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

- las ofertas presentadas especificarán los trabajos a realizar y su precio, y deberán ser comparables en su contenido.
- las ofertas estarán fechadas, y contendrán los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

¿ES TAMBIEN OBLIGATORIO SI SE REFIERE A OTRO TIPO DE GASTOS?

En el caso de referir a activos esta obligación se establece para cada uno de los presupuestados siempre que pueda justificarse la independencia de equipos suministrados. La presentación de las tres ofertas para este tipo de costes no será obligatoria en el momento de la solicitud sino en el de la justificación, excepto si el proveedor suministra otros servicios y su importe global de facturación en el proyecto iguale o supere los 15.000 euros, en cuyo caso deberán adjuntarse a la solicitud.

Según se indica en el artículo 4.4, no es necesaria la presentación de tres ofertas en este tipo de costes si el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En estos casos se exige que el gasto ya se hubiera realizado, ello supone que el servicio/suministro deberá estar concluido, en el momento de la concesión.

¿LA SALVEDAD PARA ESTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA NO ES APLICABLE A SERVICIOS EXTERNOS?

Esta salvedad no es aplicable para costes de servicios externos en ningún caso. Si el importe total a facturar en el proyecto por una empresa proveedora incluye servicios de consultoría y otros costes, igualando o superando los 15.000 euros, la presentación de las tres ofertas referentes al total del importe que facturará el proveedor seguirá siendo obligatoria en el momento de la solicitud.

¿CUÁNDO PUEDE SUSTITUIRSE LA PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS POR UN INFORME JUSTIFICANDO LA ELECCIÓN DE UN DETERMINADO PROVEEDOR?

La aceptación de un informe justificativo es un supuesto excepcional. Se requiere una justificación pormenorizada y únicamente será aceptado cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes proveedores en el mercado que puedan prestar el servicio. En esos casos, será necesario además documentar suficientemente la búsqueda de proveedores y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS SERVICIOS EXTERNOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Los servicios externos y el personal propio que realizan el proyecto son objeto de baremación, pueden suponer hasta 20 puntos en la valoración, y por lo tanto cualquier cambio deberá solicitarse y aportar de nuevo la documentación necesaria para volver a evaluar la propuesta. En régimen de concurrencia esto podría llevar a una revocación de ayuda si el nuevo baremo no alcanzara la puntuación con la que se adjudicaron las ayudas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEBERÁ APORTARSE?

La empresa deberá presentar **junto con la solicitud** una **declaración responsable** de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, según modelo disponible en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de *Documentación anexa de la solicitud del programa*.

Con posterioridad, en caso de que la entidad solicitante resulte adjudicataria, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones medioambientales en las instalaciones en las que se ejecute el proyecto -incluida la de la sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto- mediante la aportación de la **certificación ISO14001 o EMAS** que acredite el cumplimiento la normativa medioambiental que le sea de aplicación, o en su defecto, de la correspondiente **licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad**.

Para mayor información se seguirán las instrucciones disponibles en el mismo apartado de la página web del IVACE arriba mencionado.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias excepcionales que modifiquen el desarrollo previsto, en función de su naturaleza, la empresa beneficiaria podrá solicitar:

- Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales del mismo, incluyendo, entre otros, cualquier modificación que suponga una redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20%:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada **como máximo 2 meses después de la fecha de recepción de la notificación de concesión** de la subvención. En ningún caso será autorizada por IVACE cuando de ellas se derive una valoración menor que la que obtuvo el proyecto para su aprobación.

- Modificaciones en el proyecto, que no alteren ni aspectos esenciales del mismo ni relevantes en su evaluación:

No se requiere de autorización previa del IVACE, pero sí de motivación adecuada y suficiente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto, que deberá validarse por el IVACE.

- Ampliación de la fecha límite de ejecución y de elegibilidad de los gastos:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada **como mínimo 2 meses antes del final del plazo de ejecución del proyecto** previamente establecido. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.

- Ampliación de la fecha límite de justificación y de elegibilidad de los pagos:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada como **mínimo 30 días naturales antes del final del plazo de justificación del proyecto** previamente establecido. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria. La modificación adicional del periodo de ejecución del proyecto o de elegibilidad de los gastos requerirá de autorización conforme a lo previsto en el supuesto anterior. Las solicitudes de modificación se presentarán también electrónicamente y deberán ser adecuadamente justificadas por la empresa beneficiaria. En ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida.

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas**, hasta un **75%** de la subvención concedida.
- **Medianas empresas**, hasta un **50%** de la subvención concedida.

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25% del importe a anticipar**, que deberá depositarse en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante, Castellón o Valencia.

ANEXO 1 ACTUACIÓN INNOVAProD-CV.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR NUEVO EN UN PRODUCTO?

Se considera un producto como nuevo, o sustancialmente mejorado, cuando suponga una mejora significativa en sus características o en el uso a que se destina. Esto supone mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.

Entre otras, no tienen la consideración de producto nuevo o mejorado sustancialmente:

- Adaptaciones a necesidades de clientes si no representan características significativamente diferentes de los productos ya ofertados por la empresa.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- La preparación de colecciones y muestrarios.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE, COMO DICE LA CONVOCATORIA, EL PROYECTO TIENE RESULTADOS TANGIBLES AL FINAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El resultado del proyecto debe ser la fabricación del producto desarrollado. Podrá acreditarse la realización de pruebas, verificaciones, homologaciones... y que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo. Puede ser que llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no comercializarlo, en ese caso existirá un prototipo validado, que documente la correcta finalización del proyecto y la empresa deberá justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable igual o mayor de 15.000 euros y para este cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no alcanza este límite.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

- Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo del nuevo producto.
- La adquisición o adaptación de equipos productivos, incluyendo moldes y matricerías, que sean necesarios para conseguir la puesta en producción del producto desarrollado.
- Es elegible el coste de adquisición de activos inmateriales patentes, licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos.
- También se contemplan los costes relacionados con el registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, gastos de homologación o normalización de los nuevos productos desarrollados.
- Participación de personal técnico de la empresa en el proyecto. Se limita el elegible a 40.000 euros y el coste del personal a 40 euros hora.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA PROPUESTA SIN SERVICIOS EXTERNOS?

No. El proyecto siempre debe tener un presupuesto elegible en esa tipología de costes. Según convocatoria, la propuesta no será viable si el coste subvencionable en servicios externos de consultoría y asistencia técnica no alcanza la menor de las siguientes cantidades, 15% del coste subvencionable o 25.000 euros.

Sin embargo, cuando se trata de proyectos directamente relacionados con un proyecto de I+D de la empresa, sobre cuyos resultados se plantea la puesta en producción de un nuevo producto, aunque también se exige la contratación de servicios externos de estas características, no es necesario alcanzar las cantidades indicadas.

En estos casos deberá poder acreditarse la vinculación del nuevo desarrollo con un proyecto de I+D de la empresa que recibiera una ayuda en 2018, 2019 o 2020, proveniente de convocatorias de programas de I+D, de IVACE o de otro organismo público, aportando copia de esa concesión.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO DE ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO DESARROLLADO CON ANTERIORIDAD?

No, el objetivo del programa es el desarrollo de nuevos productos y los equipos asociados a la puesta en producción son elegibles, tan solo, si están asociados a un proyecto de desarrollo de nuevo producto que sea acorde a convocatoria, y que por lo tanto deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021.

En el caso de propuestas relacionadas con proyectos de I+D, también se exigen tareas de adecuación del desarrollo realizado a exigencias de mercado o mejoras y ajustes necesarios para su producción, que complementen los resultados del proyecto de I+D para el lanzamiento del nuevo producto.

La mera inversión en equipos no sería apoyable.

¿SON ACEPTADOS LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS DE SEGUNDA MANO?

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano son admisibles siempre que la convocatoria no lo excluya expresamente. En esta convocatoria pueden aceptarse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) se debe aportar una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes en la que conste que no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

ANEXO 2 ACTUACIÓN INNOVAProC-CV.

¿SON APOYABLES EN ESTA LÍNEA DE AYUDAS PROYECTOS DE INVERSIONES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA?

Será necesario que la propuesta defina un proyecto de readaptación de procesos para implementar criterios de ecoeficiencia. No se consideran apoyables en esta convocatoria proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética.

¿PUEDE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN DE PROCESO INCLUIR ACCIONES DE LAS DOS TIPOLOGÍAS CONTEMPLADAS?

No, el proyecto deberá ser o de mejora de procesos basado en la aplicación de metodologías de mejora continua, o de cambio de procesos que se deriven de implantar criterios de ecoeficiencia. Deberán presentarse dos solicitudes diferentes en la misma actuación, una para cada tipología de proyecto.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable mayor o igual de 15.000 euros y para este cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no alcanza este límite.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

- Servicios de consultoría y asistencia técnica para implantación de medidas para la mejora continua o para cambio en procesos basado en el fomento de la ecoeficiencia.
- Para proyectos de mejora continua serán elegibles las inversiones destinadas a sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios para implantación de la mejora, y la adquisición de elementos específicos para apoyar las medidas de mejora de organización, comunicación y control adoptadas.
- Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo siempre que estén relacionados con la implantación de nuevos procesos acordes a convocatoria.
- Es elegible el coste de adquisición de software de control, de captación de datos, de gestión de indicadores y cuadros de mando, relacionados con el desarrollo del proyecto y software relacionado con la implantación de nuevos procesos.
- Participación de personal técnico de la empresa en el proyecto. Se limita el subvencionable a 40.000 euros y el coste del personal a 40 euros hora.

No será elegible la adquisición de hardware, ni software de gestión tipo ERP, ni inversiones en prototipos.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA PROPUESTA SIN SERVICIOS EXTERNOS?

No. El proyecto siempre debe tener un presupuesto elegible en esa tipología de costes. Según convocatoria, la propuesta no será viable si el coste subvencionable en servicios externos de consultoría y asistencia técnica no alcanza la menor de las siguientes cantidades, 15% del coste subvencionable o 25.000 euros.

Sin embargo, cuando se trata de proyectos directamente relacionados con un proyecto de I+D de la empresa, sobre cuyos resultados se plantea la puesta en producción de un nuevo proceso, aunque también se exige la contratación de servicios externos de estas características, no es necesario alcanzar las cantidades indicadas.

En estos casos deberá poder acreditarse la vinculación del nuevo desarrollo con un proyecto de I+D de la empresa que recibiera una ayuda en 2018, 2019 o 2020, proveniente de convocatorias de programas de I+D, de IVACE o de otro organismo público, aportando copia de esa concesión.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE EQUIPOS RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS DE UN PROYECTO QUE SE REALIZÓ CON ANTERIORIDAD?

No, el objetivo del programa es la redefinición e implantación del sistema o proceso, los costes de adaptación de equipamiento productivo son elegibles solo si están vinculados a un proyecto acorde a convocatoria y que por lo tanto deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021.

ANEXO 3 ACTUACIÓN INNOVAi4.0-CV.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR PROYECTO DE INDUSTRIA 4.0?

Los proyectos de *Industria 4.0* suponen para la empresa un nuevo concepto de modelo de negocio y una introducción efectiva de las tecnologías de automatización, digitalización, comunicaciones y de gestión empresarial, a través de la conectividad de los procesos que estructuran las diversas actividades de la empresa.

Las propuestas presentadas deberán por lo tanto tener como resultado la puesta en marcha de nuevas soluciones que incorporen necesariamente estas tres características:

- Hibridación. Digitalización del mundo real (línea productiva, producto, herramientas, robots, operarios, etc.), con la captura en tiempo real de datos relevantes para su tratamiento.
- Comunicación. Transmisión de la información digital a lo largo de la cadena de valor.
- Procesamiento y análisis inteligente de datos con programación de actuaciones en base a la información obtenida.

Su resultado deberá ser la puesta en marcha de nuevas soluciones en alguno de los siguientes ámbitos: entre otros, virtualización, simulación de procesos, sistemas de fabricación avanzada (fabricación aditiva, láser,...), robótica autónoma/colaborativa, operaciones asistidas por realidad aumentada/virtual, aprendizaje de patrones de funcionamiento, toma automática de decisiones, integración horizontal y vertical de procesos, nuevos productos/servicios basados en la interconexión digital.

¿PUEDEN APOYARSE PROPUESTAS DE DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA QUE NO TENGAN RESULTADOS TANGIBLES DE ANÁLISIS INTELIGENTE COMO LAS SOLUCIONES DESCRITAS EN EL PUNTO ANTERIOR?

No en esta actuación, pero los proyectos de digitalización de empresa que no contemplen la puesta en marcha de soluciones inteligentes como se exige en este programa, pueden presentarse en la convocatoria del programa DIGITALIZA-CV, cuyo plazo de solicitud está abierto hasta el 4 de marzo de 2021.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable igual o mayor de 30.000 euros y para este cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no alcanza este límite.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

- Servicios de consultoría e ingeniería en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas, así como para diseño de procesos digitales.
- La adquisición y puesta en marcha de hardware, equipos de telecomunicación, sistemas embebidos, sensores, robots, dispositivos electrónicos para aplicaciones de realidad aumentada, visión artificial y automatización avanzada, equipos para fabricación aditiva; adaptación de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.
- Es elegible el coste de desarrollo de software a medida, adquisición de nuevas licencias, o bajo la modalidad de pago por uso, incluyendo costes de implantación: aplicaciones de gestión empresarial, soluciones de big data y análisis, cloud computing, ciberseguridad, así como software de comunicaciones para facilitar el funcionamiento de las soluciones que integren el proyecto.
- Participación de personal técnico de la empresa en el proyecto. Se limita el elegible en este concepto a 40.000 euros y el coste del personal a 40 euros hora.

No se considerarán subvencionables servidores, ordenadores personales y periféricos, para su empleo en aplicaciones de gestión.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA PROPUESTA SIN SERVICIOS EXTERNOS?

No. El proyecto siempre debe tener un presupuesto elegible en esa tipología de costes. Según convocatoria, la propuesta no será viable si el coste subvencionable en servicios externos de consultoría e ingeniería en las áreas enumeradas en el punto anterior, no alcanza la menor de las siguientes cantidades, 15% del coste subvencionable o 25.000 euros.

¿LA IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL O DE PRODUCCIÓN COMO ERP, CRM, SMC, CAD, CAM, MES U OTROS SIMILARES SON APOYABLES?

La implantación de forma aislada de programas informáticos de gestión empresarial o de producción como los mencionados, u otros similares, no son proyectos apoyables en sí mismos en esta convocatoria. Los proyectos deben tener como objetivo disponer de información relevante de la empresa, pero esta debe ser obtenida y tratada en tiempo real para la puesta en marcha de nuevas soluciones en alguno de los siguientes ámbitos: virtualización, simulación de procesos, realidad aumentada/virtual, mantenimiento predictivo, aprendizaje de patrones de funcionamiento y otras funciones avanzadas, que permitan la toma de decisiones automáticas, la integración horizontal y vertical de procesos, robótica colaborativa / autónoma, fabricación aditiva.

La información que utilizan y analizan algunos programas de gestión como los indicados, debe provenir de una captura de datos físicos del mundo real, por ejemplo, de una máquina, y a través de la utilización de las TICs ser digitalizados y comunicados a las aplicaciones informáticas de gestión para su análisis en tiempo real, concluyendo con aplicaciones para la automatización de la toma de decisiones.

¿LA AUTOMATIZACIÓN DE UNA MÁQUINA DE MI PROCESO PRODUCTIVO O LA INCORPORACIÓN DE SENSORES SON APOYADOS POR EL PROGRAMA?

Únicamente podrán subvencionarse los proyectos de sensorización y automatización de maquinaria que conlleven captura y posterior tratamiento de datos con un proyecto de conectividad.

¿QUÉ OTRAS TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS NO SE ADMITEN EN ESTA ACTUACIÓN?

No se admitirán las modificaciones efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras, cuando no estén vinculadas a un proyecto de digitalización y conectividad de la empresa. Por tanto, no se admiten la mera adquisición, sensorización o automatización de bienes de equipo.

En caso de adquisición de equipos productivos solo serán tenidos en cuenta los relacionados con las tecnologías para la hibridación del mundo físico y el digital.

¿ES COMPLEMENTARIO ESTE PROGRAMA DE INDUSTRIA 4.0 CON EL DE DIGITALIZACIÓN DIGITALIZA-CV QUE TAMBIÉN CONVOCA EL IVACE?

Ambos programas responden a diferentes estados de un proyecto de digitalización y conectividad de procesos en la empresa. DIGITALIZA-CV se orienta a proyectos más sencillos, puntuales, de introducción en estas tecnologías. INNOVAi4.0, por el contrario, es adecuado a soluciones de implementación más globales. Los proyectos de digitalización de empresa que no alcancen la dimensión de proyecto exigida en este programa, como sucede con los comentados en los puntos anteriores, sí que podrían ser apoyables en la convocatoria DIGITALIZA-CV por lo que convendría plantearse la viabilidad de su solicitud en ese programa.

ANEXO 4 ACTUACIÓN INNOVATEiC-CV.

¿QUÉ TIPO DE DESARROLLOS SE CONSIDERAN APOYABLES EN ESTA ACTUACIÓN?

La convocatoria no contempla como proyectos elegibles los desarrollos a medida. Las soluciones apoyables deberán ser innovadoras y comercializables para múltiples usuarios.

Si se plantean nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, será necesario justificar que incorporan nuevas funcionalidades diferenciables respecto a versiones anteriores.

Si se trata de soluciones que requieran un proceso de personalización para su instalación este proceso no puede suponer la incorporación de nuevas funcionalidades sobre la aplicación estándar, la personalización debe ser una de las características del producto y estar ya prevista en las condiciones de su comercialización.

¿PUEDE APOYARSE EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN, DISPOSITIVO O SOLUCIÓN PARA SU APLICACIÓN EN LA MISMA EMPRESA BENEFICIARIA U OTRAS ASOCIADAS A LA MISMA?

NO, el producto deberá desarrollarse pensando en su utilización por otras empresas ya que deberá comercializarse pensando en múltiples usuarios.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN /DISPOSITIVO/SOLUCIÓN ESTÁ PREPARADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN?

El resultado del proyecto debe ser un producto tangible, sobre el que se han desarrollado pruebas, verificaciones, homologaciones, etc. Existe un prototipo validado. Puede acreditarse que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo.

La comercialización de las soluciones se acredita mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. La solución también puede comercializarse a través de fórmulas de pago por uso o similares, siempre que el objeto del pago no sea la prestación de servicios o difusión de contenidos propios, que realice la empresa beneficiaria, a través de la solución desarrollada.

¿QUÉ SUCEDE SI FINALMENTE EL PRODUCTO NO HA LLEGADO A COMERCIALIZARSE?

Es objetivo de la convocatoria que el producto (aplicación, dispositivo, soluciones) esté comercializado. Puede ser que llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no comercializarlo. Para que esta decisión no implique la revocación o minoración de la ayuda, la empresa debe acreditar la correcta finalización de su proyecto y justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización y por qué no se consideraron en el momento de la solicitud.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable mayor o igual de 15.000 euros y para este cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no alcanza este límite.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

- Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones.
- Adquisición de patentes, licencias, know-how o adquisición de licencias de software necesarias para ser integradas en el producto final.
- Es elegible el coste de adquisición de componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija.
- También se contemplan los costes relacionados con el registro de propiedad, otros registros y homologaciones relacionados con los nuevos productos desarrollados.
- Participación de personal técnico de la empresa en el proyecto. Para el cálculo de la ayuda, se considerará un máximo subvencionable de 100.000 euros en personal y el coste del personal a 40 euros hora.



¿QUÉ PRIORIZACIÓN SE APLICA A LAS NUEVAS EMPRESAS INNOVADORAS?

Se valora el riesgo asumido y la repercusión económica que puede suponer el resultado de los proyectos planteados por iniciativas emprendedoras de menos de cinco años de antigüedad, que basan su actividad y estrategia de negocio en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico, desarrollando productos, servicios o que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. La viabilidad de estas propuestas en la convocatoria se refuerza con la asignación de puntuaciones en el ítem del baremo “Impacto económico de los resultados del proyecto”

¿QUÉ CRITERIOS SE APLICAN PARA CONSIDERAR A UN SOLICITANTE COMO NUEVA EMPRESA INNOVADORA?

Para acceder a esa calificación de **nueva empresa innovadora** deberá cumplirse, tal como se establece en la convocatoria, el requisito de antigüedad y aportar una evaluación de que la actividad desarrollada por la empresa cumple los requisitos establecidos en convocatoria. Este informe deberá realizarlo un experto externo a la empresa, en la forma indicada en el apartado D del Anexo VI de la convocatoria.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es